

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

(Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2022 – 2023)

ACTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 26 DE MAYO DE 2023

ACUERDO

- Por unanimidad, la dispensa de aprobación del Acta de la vigésima segunda sesión extraordinaria.

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 09 horas con 34 minutos, en el Hemiciclo del Pleno ubicado en el Palacio Legislativo; y, a través de la Plataforma Virtual “Microsoft Teams”, bajo la presidencia del señor congresista **Héctor José Ventura Ángel**, con la asistencia de los señores congresistas **Patricia Rosa Chirinos Venegas**, vicepresidente; los señores congresistas titulares **Yessica Rosselli Amuruz Dulanto**, **Lady Mercedes Camones Soriano**, **Pasión Neomías Dávila Atanacio**, **Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros**, **Jeny Luz López Morales**, **Martha Lupe Moyano Delgado**, **Vivian Olivos Martínez**, **Margot Palacios Huamán**, **Lucinda Vásquez Vela**; y el congresista accesitario **Elías Marcial Varas Meléndez**; se inicia, de manera semipresencial, la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

Iniciada la sesión, se incorpora el señor congresista **Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**.

Con licencias, los señores congresistas **Víctor Raúl Cutipa Ccama** y **Américo Gonza Castillo** y **Alejandro Muñante Barrios**. Con ausencia justificada, el señor congresista **Edgard Cornelio Reymundo Mercado**.

II. ACTAS

El señor **PRESIDENTE** pone a consideración el Acta de la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el viernes 12 de mayo del 2023; siendo *aprobado por unanimidad*.

III. ORDEN DEL DÍA

- 1.- El señor **PRESIDENTE** invita a la **Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo, Rectora de la Universidad de Educación “Enrique Guzmán y Valle”**; y, la invita a ingresar a la sala de sesiones para informar sobre las presuntas irregularidades en la obtención de grados académicos por parte de oficiales del Ejército.

La invitada, señora Lida Violeta Asencios Trujillo, muestra su preocupación por la denuncia periodística propalada a través del programa dominical “Día D” por ATV televisión y formula sus descargos. Menciona que la denuncia sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de maestrías y doctorados del Ejército, está referida a los alumnos que han estudiado en el marco de un convenio suscrito entre la Universidad de Educación “Enrique Guzmán y Valle” y el Ejército.

Respecto al cuestionamiento sobre la calidad del Jurado Académico, precisa que se ha verificado la idoneidad de los miembros del jurado, calificados y con grados de doctorado. Refiere que en el video transmitido en el reportaje se puede apreciar el nerviosismo de los sustentantes, lo que evidenciaría que no conocían las preguntas. Asimismo, afirma no tener objeción al cuestionamiento de que las tesis son basadas en las experiencias en la Escuela del Ejército.

Con relación a la negativa de respuesta sobre la pregunta formulada al coronel José Luis Escalante, si compró la tesis en la corporación Jorge Basadre, la invitada enfatiza que la universidad de educación no tiene injerencia sobre el asesoramiento que habría recibido el señor Escalante en la corporación cultural y educativa. Esboza que la institución “Jorge Basadre”, ubicada dentro de las instalaciones del Ejército, se dedicaría al asesoramiento de tesis. Asimismo, puntualiza que la Universidad de Educación “Enrique Guzmán y Valle”, se rige estrictamente por su reglamento de grados y estaría al margen de lo denunciado.

Sobre el supuesto incumplimiento de la Resolución 759, aprobando la Directiva 009, que establece especificaciones para los procedimientos de sustentación de tesis; y, que en el punto 6.1, textualmente, dice *“el presidente del jurado debe iniciar la grabación de la sesión en la plataforma virtual, luego presenta al Jurado y precisa los lineamientos que regirán a la sustentación, en esta etapa el jurado mantiene activo el audio y video”*; la invitada señala que el referido párrafo corresponde al procedimiento del examen de suficiencia de pregrado, y es exclusivamente para los alumnos de pregrado. Precisa que en el numeral 6.5.2 se establece los procedimientos para la sustentación de la tesis del alumno de postgrado. Explica que los miembros del jurado tienen el rol de moderadores en la plataforma virtual y el sustentante tiene el rol de presentador. Agrega que, luego de la sustentación, se pasa a la etapa de las preguntas formuladas por los jurados y del aporte final del asesor. Indica que, culminada la deliberación y calificación, el presidente del jurado procede a retomar las actividades de grabación de la plataforma virtual, establecidas en el reglamento.

Respecto al caso del señor Bernardo Pablo Jersey Prado, cuya duración de sustentación de tesis fue de 52 minutos, lo cual excedería el plazo, la invitada manifiesta que conforme a la Resolución 1281, que aprueba el Reglamento de grados y títulos de la universidad, en su artículo 29 señala: *“la sustentación de la tesis de grado se realiza durante 45 minutos ante el jurado de grado. El jurado concede el tiempo al graduando para que exponga su tesis a fin de obtener el grado de maestro*

o doctor durante 45 minutos; sin embargo, dependiendo de la complejidad del tema, el jurado puede conceder menor o mayor tiempo de lo establecido”.

La señora Asencios Trujillo denota que en el video transmitido en el reportaje dominical se puede evidenciar que los jurados muestran imparcialidad en sus consultas. Asimismo, detalla que los jurados no solo califican la sustentación de la tesis, sino, también su validez científica y metodológica, conforme al artículo 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación, aprobada mediante Resolución 1281, vigente a esa fecha. Afirma que se ha emitido los documentos 457, 465, 458, 464, 463, dirigidos al vicerrector académico, al vicerrector de Investigación, al director de la Escuela de Postgrado, a Asesoría Legal, y al director de la Oficina de Imagen Institucional, respectivamente, para que en el marco de sus funciones y atribuciones, tengan a bien emitir un informe pormenorizado, detallado, y adopten las medidas correctivas que sean pertinentes dentro del marco normativo vigente.

El señor **PRESIDENTE** pregunta por los protocolos o procedimientos académicos que tiene la universidad para calificar el grado de maestría y doctorado.

La invitada responde que la universidad cuenta con un reglamento de grados y títulos a nivel de pre y postgrado, encontrándose vigente, entonces, la aprobada a través de la Resolución 1281-2021. Recuerda que posteriormente, en virtud del estado de emergencia sanitaria, se aprobó la Resolución 759, que precisa lineamientos para la sustentación de tesis de maestría y doctorado de manera remota. Indica que en el caso de sustentación virtual, la Comisión Permanente de Grados, en coordinación con el director de la Escuela de Postgrado, programa la hora y fecha de sustentación y notifican al sustentante vía correo electrónico o teléfono. Añade que enseguida el sustentante envía su tesis virtual en formato PDF, en cinco días, remitiendo un ejemplar a la biblioteca y otros ejemplares a la Dirección de la Escuela de Postgrado. Detalla que la referida dirección comunica al sustentante los requisitos necesarios para una buena conexión de la plataforma establecida por la institución, en coordinación con el asesor y debe realizar las sesiones de pruebas necesarias para garantizar la conexión y asegurar que cuente con las facilidades.

El señor **PRESIDENTE** ofrece el uso de la palabra a los señores congresistas. No habiendo intervenciones, agradece la participación de la Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo, Rectora de la Universidad de Educación “Enrique Guzmán y Valle”; y, la invita a retirarse de la sala de sesiones en el momento que lo estime pertinente.

2. Conforme a la agenda prevista, el señor **PRESIDENTE** da la bienvenida a la **Dra. María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente Nacional de Banca, Seguros y AFP**; y, la invita a ingresar a la sala de sesiones para informar sobre las presuntas irregularidades en las disposiciones de fondos dinerarios en la Federación Peruana de Fútbol (FPF).

La invitada, señora María del Socorro Heysen Zegarra, manifiesta que la institución es el órgano supervisor de las empresas del sistema financiero. Remarca que la Ley

26702 es muy clara en establecer el alcance de sus funciones vinculadas a la protección del ahorro, tomando acciones para preservar la solidez de las empresas del sistema financiero. Sostiene que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP nunca se ha involucrado en una controversia entre dos empresas privadas. Afirma ser respetuosa de su marco legal y de sus competencias. Aclara que su representada no tiene competencia para verificar los poderes de representación de los clientes de las empresas financieras. Asimismo, expresa que la mencionada función es propia de las empresas financieras, quienes deben verificar la validez de los poderes inscritos en los Registros Públicos.

El señor **PRESIDENTE** aborda y sustenta la motivación respecto de los actos de investigación de entidades estatales, en virtud, de la demanda interpuesta por el Instituto Peruano del Deporte, entidad adscrita al Ministerio de Educación y que después de varios años, la Corte Suprema de Justicia falló a favor del ente rector de las actividades deportivas para que no se inscriba la junta directiva de la actual Federación Peruana de Fútbol. Además, exhorta a la invitada a esclarecer sobre lo acontecido con algunos actos administrativos vinculados a sendas cartas remitidas por la Asociación de Fútbol Profesional a la Superintendencia de Banca y Seguros, desde el año 2022, solicitando información, inclusive a las instituciones financieras Interbank, Scotiabank, Banco Continental y Banco de Crédito y una dirigida al señor Óscar Basso Winffel, Superintendente Adjunto de Cooperativas. Inquire si la Superintendencia articula información, a fin de tomar conocimiento si los bancos otorgan las cuentas corrientes a personas jurídicas a pesar de no estar inscritas en Registros Públicos. Pregunta cuáles son las funciones y obligaciones de la Superintendencia de Banca y Seguros para con las entidades financieras. Asimismo, hace referencia a los documentos de no inscripción de la junta directiva de la Federación Peruana de Fútbol, remitidos por la Corte Suprema y que se habrían extraviado en el camino a la inscripción en Registros Públicos

La invitada responde, que las entidades financieras tienen la obligación de verificar que los poderes de representación de los clientes estén debidamente inscritos.

Respecto a las cartas remitidas, señala que dos cartas que no estaban dirigidas a ningún funcionario de la superintendencia, sino a las entidades financieras con copia a la superintendencia, no tenían una pauta de requerimiento a la institución. Agrega que la carta 091, dirigida a la superintendencia, de fecha 10 de junio de 2022, fue respondida a través del Oficio 051-107 del 2022, de fecha 24 de noviembre de 2022. Afirma no tener conocimiento de cartas dirigidas a otro funcionario de su representada. Asimismo, sostiene que si las anotaciones judiciales se extraviaron camino a la Sunarp, quiere decir que no estarían inscritas y, por lo tanto, las entidades financieras no tenían cómo saber que había alguna anotación judicial; en consecuencia, desconocían que existía un problema de representación o una sentencia del Poder Judicial. Además, manifiesta no haber recibido ninguna resolución de la Corte Suprema que tengan que dar cumplimiento.

El señor **PRESIDENTE** pregunta si algún funcionario de la Unidad de Inteligencia Financiera - UIF dio cuenta de algún acto realizado respecto de las cartas.

La invitada responde que la referida entidad es un ente que funciona de manera autónoma dentro de la Superintendencia, en virtud de la reserva necesaria para todas sus investigaciones. Afirma no tener conocimiento respecto de las investigaciones que realiza la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, ya que son comunicadas directamente a la Fiscalía de Lavado de Activos.

La señora **Mila Guillén Rispa, Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica**, previa autorización del señor **PRESIDENTE**, señala que cuando los clientes no cumplen los parámetros de transparencia, idoneidad e historial, las instituciones financieras están facultadas para no contratar con ellos; y/o concluir la relación contractual, en cumplimiento de la normativa del sistema de prevención del lavado de activos, denominada “Conoce a tu Cliente”. Asimismo, destaca que la superintendencia no tiene acceso a las cuentas personales.

El señor **PRESIDENTE** agradece la participación de la Dra. María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente Nacional de Banca, Seguros y AFP; y, la invita a retirarse de la sala de sesiones en el momento que lo considere conveniente.

- 3.- El señor **PRESIDENTE** informa a los integrantes de la comisión que se iniciarán actos de indagaciones y de investigaciones de oficio ante la grave situación que actualmente vive la población del distrito de Chancay, en Huaral, como consecuencia de los daños registrados por la construcción de un megapuerto, donde se habrían afectado viviendas, calles y carreteras tras el hundimiento de tierras. Asimismo, refiere que los actos indagatorios se realizarán de conformidad con las competencias constitucionales que le confiere los artículos 97 de la Constitución Política y 88 del Reglamento del Congreso, los cuales permiten iniciar investigación preliminar, a fin de cautelar los derechos e intereses de todos los ciudadanos que puedan verse afectados en sus derechos.
- 4.- El señor **PRESIDENTE** solicita la dispensa de aprobación del Acta para tramitar los asuntos materia de la presente sesión, siendo aprobada por unanimidad con trece votos a favor (señores congresistas **Ventura Ángel, Chirinos Venegas, Amuruz Dulanto, Camones Soriano, Dávila Atanacio, Heidinger Ballesteros, López Morales, Marticorena Mendoza, Moyano Delgado, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Vásquez Vela y Varas Meléndez**).

Siendo las once horas con diez minutos, el **PRESIDENTE** levanta la sesión.

La transcripción magnetofónica de la sesión forma parte del Acta.

Héctor José Ventura Ángel
Presidente

Edgard Reymundo Mercado
Secretario